Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante: Congente
Demandados: Luis Eduardo Urrego Urrego y Edgar Alfonso Amaya Avila
Radicación: 50 110 40 89 001 2020 00061 00

JUZGADO PROMISUCO MUNICIPAL

Barranca de Upía (Meta), veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la parte demandante solicita se decrete el embargo y retención de un porcentaje de los salarios que devengan los demandados y el embargo y retención de unas sumas de dinero que posean los demandados en bancos, por ser procedente de conformidad con el artículo 599 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Decretar el embargo y retención del 50% del salario de los demandados que devengan como conductores de la empresa de servicios públicos de Villanueva ESPAVI S.A. E.S.P.

Segundo: decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que los demandados tengan o llegaren a tener en cuentas de ahorros, corrientes, giros y depósitos a término a nivel nacional en los siguientes bancos: Bancolombia, Agrario de Colombia, Bogotá, BVVA, Popular, Davivienda, Occidente, Colpatria.

Limítese la medida a la suma de $ 14.000.000.

Líbrese los oficios respectivos.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ABEL PULIDO CALIXTO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BARRANCA DE UPIA META

Hoy 28 ENE 2021 se notifica
por ESTADO No. 002 la providencia
de fecha 27-ENE-2021
El Secretario